

- b). Ambito territorial al que afecte el proyecto: Regional, varias o una sola Zona deportiva, o un sólo Municipio.
- c). Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d). Que el proyecto manifieste un claro interés social.

Artículo 4º.— PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. DOCUMENTACION Y PLAZOS.

Las entidades interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán solicitarlo por escrito en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- a). Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud. (Anexo I).
- b). Programa de las actividades que pretenden realizar.
- c). Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d). Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Artículo 5º.— FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.
Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la Resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada. En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como máximo del 90% del coste material subvencionable.

Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:
a). Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
b). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades objeto de subvención.

c). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.
d). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

e). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

f). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la actividad correspondiente ha sido subvencionada por dicha Consejería.

Artículo 7º. ABONO DE LA SUBVENCION. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS.

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. La Corporación Local beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, que acredite la realización o la participación en la actividad programada y el destino dado a la subvención.
- b). Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c). Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores los beneficiarios deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en

ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 10º. REINTEGRO.

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concorra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden nº 23 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DEPORTES
SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de.....nº..... piso..... teléfono..... y D. N.I. nº.....	
EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO domiciliada en..... calle de..... nº..... y C.I.F. nº.....	
SOLICITA: La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA:	
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.	
SELLO REGISTRO ENTRADA de.....1995 FIRMA

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden nº 10 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro
I.B.48

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos consignados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, Federaciones Deportivas Riojanas y Asociaciones Deportivas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, **DISPONGO:**